

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6703 *Resolución TER/ /2025, del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, de la Dirección General de Energía, de 18 de febrero, por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Badalona – Guixeres 1, en el término municipal de Badalona (expediente FUE-2024-04002649).*

Antecedentes

La empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en adelante REE, con domicilio social a Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, Alcobendas, Madrid, solicita la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Badalona – Guixeres 1, en el término municipal de Badalona (expediente FUE-2024-04002649).

La instalación eléctrica dispone de las preceptivas autorizaciones, así como de la correspondiente Acta de Puesta en Servicio emitida en fecha 31 de enero de 1978 por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

Esta actuación aparece en el documento de Planificación Energético. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros en fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaria del Estado de fecha 8 de abril de 2022 (Boletín Oficial del Estado número 93 de 19 de abril de 2022).

De conformidad con lo que prevé el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y de acuerdo con la regulación establecida en los títulos VI y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, la Dirección General de Energía traslada la solicitud i envía el proyecto de cierre a los organismos siguientes: Ayuntamiento de Badalona; Servicios Territoriales de Carreteras de Barcelona del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica; Agencia de Residuos de Catalunya; Comisión Nacional de Mercados y la Competencia y Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Los Servicios Territoriales de Carreteras de Barcelona del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica dan su conformidad al proyecto con ciertos condicionantes. REE manifiesta la aceptación de dichos condicionantes.

El Ayuntamiento de Badalona; Agencia de Residuos de Catalunya; Comisión Nacional de Mercados y la Competencia y Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no se pronuncian, por lo que se entiende su conformidad según el artículo 114 y 131.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho

Considerando el procedimiento seguido, según las indicaciones establecidas

en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico del Administración de la Generalidad de Cataluña y la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

Otorgar a la empresa Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito Badalona – Guixeres 1, en el término municipal de Badalona (expediente FUE-2024-04002649).

Características generales de la línea:

Tramo de la línea objeto de la presente modificación:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 220 kV

Tensión más elevada de la red: 245 kV

Origen de la línea de alta tensión: Subestación BADALONA

Final de la línea de alta tensión: Subestación GUIXERES

Número de circuitos: 1

Número de cables por fase: 1

Tipo de cable: Aislamiento de aceite y Aislamiento seco XLPE

Sección de conductor Tramo G.E.17 – Badalona: Cable "OF" - 1100 mm² Cu

Empalmes G.E.17 – Empalmes G.E.02: RHZ1-RA+2OL(AS) 1x2000M+T375Al

Empalmes G.E.02 – SE Guixeres: RHE-RA+2OL 1x2000M+T375Al

Tipo de instalación:

Directamente enterrados bajo losa de hormigón: Cable "OF"

Galería existente: Cable "OF" + Cable aislamiento XLPE

Canalización hormigonada: Cable aislamiento XLPE

Configuración de los cables: Tresbolillo

Capa: Cable "OF"

Tresbolillo: Cable Aislamiento XLPE

Tipo de conexión a tierra de las pantallas metálicas: Cross Bonding

Capacidad térmica de transporte: 356 MVA

Longitud aproximada: 7,997 km

Provincia afectada: Barcelona

Término municipal afectado: Badalona

Finalidad: Debido a una avería, se ha proyectado el cierre y desmantelamiento del tramo de cable OF de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica, de simple circuito a 220 kV, con una longitud aproximada de 5,266 kilómetros, que conecta la SE Badalona con el grupo de empalmes CE 17, en el cual se produce la transición entre el cable OF y el cable con aislamiento XLPE. Este desmantelamiento se realizará mediante el proceso de desactivación del cable OF a través de la técnica de purgado mediante los ciclos de presurización y despresurización. A demás se retirarán los tramos de cable que discurren por galería.

Presupuesto: 237.836 euros

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre Régimen de instalación, ampliación y traslado de Industrias, y está sometida a las siguientes condiciones especiales:

1.- Las instalaciones deben llevarse a cabo de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado, firmado por la ingeniera técnica industrial señora Belén Santos Garcia, colegiada número 26.693 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, visado el 5 de julio de 2024 con el número 2407172/01, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si se procede, se soliciten y se autoricen.

2.- El cierre y desmantelamiento de esta instalación eléctrica se somete a lo que establece el Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 18/2008 de 23 de diciembre de garantía y calidad del suministro eléctrico; la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, instalaciones y productos, y demás disposiciones de general aplicación.

3.- El plazo para proceder a desmantelar la instalación objeto de ésta Resolución es de dos años a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. El titular podrá solicitar una prórroga que deberá pedir, al menos, un mes antes de que acabe el plazo indicado.

4.- La Dirección General de Energía, del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, puede llevar a cabo, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en

relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

5.- A tal fin, el peticionario de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren, así como su finalización. La comunicación de final de obra se acompañará con el correspondiente certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajusta al proyecto de ejecución aprobado, que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y solicitará el acta de cierre definitivo de la instalación.

6.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras de desmantelamiento aprobadas.

7.- El peticionario tomará, durante la ejecución de los trabajos, todas las medidas de seguridad y prevención necesarias para evitar cualquier perjuicio, tanto a los operarios que ejecuten los trabajos como a terceras personas.

8.- La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Secretario de Transición Ecológica, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Barcelona, 18 de febrero de 2025.- El director general de Energía, Josep Maria Serena Sender.

ID: A250007380-1